

ESCRITURA Y PODER URBANO: LA NOTARÍA MUNICIPAL
DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE ACTAS
DE SUS JURADOS A FINALES DE LA EDAD MEDIA

WRITING AND URBAN POWER: THE MUNICIPAL NOTARY
OF ZARAGOZA THROUGH THE RECORDS OF ITS JURORS
IN THE LATE MIDDLE AGES

Gonzalo FRANCO ORDOVÁS

Universidad de Navarra

gfrancoo@unav.es ORCID: <https://orcid.org/000-0002-3392-5240>

RESUMEN: Este trabajo estudia la evolución de la escribanía municipal de Zaragoza y los oficiales que la rigieron a finales de la Edad Media. El estudio se basa en el análisis de los Libros de Actos Comunes de los jurados de la ciudad conservados entre 1440 y 1515, examinando la actividad de los notarios principales, sus sustitutos y otros escribanos de carácter subalterno, e identificando sus funciones e influencia dentro de la administración municipal. Los resultados obtenidos muestran que la escribanía municipal no era una simple oficina administrativa, sino que servía como vehículo de ascenso social e institucional, contribuyendo significativamente a la consolidación del poder urbano.

PALABRAS CLAVE: escribanía municipal; escribano de los jurados; escribano sustituto; actas municipales; testigos; bastardelo.

ABSTRACT: This work studies the evolution of the municipal notary's office of Zaragoza and the officials who governed it in the Late Middle Ages. The study is based on the analysis of the municipal records (Libros de Actos Comunes) preserved between 1440 and 1515, examining the activity of the main notaries, their

Recibido: 28-02-2025; Aceptado: 19-06-2025; Versión definitiva: 15-07-2025

* Este trabajo es producto de un proyecto de tesis titulado: *Zaragoza: gobierno y sociedad según los Libros de Actos Comunes de sus Jurados (1440-1516)*, subvencionado por el Gobierno de Aragón como parte de la Contratación de Ayudas Predoctorales FPI-DGA en el período 2019-2023 (BDNS. Identif.: 4663525), codirigido por los Dres. Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Mor-te. Abreviaturas utilizadas: AMZ = Archivo Municipal de Zaragoza; AHPZ = Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza; ARV = Archivo del Reino de Valencia; AHN = Archivo Histórico Nacional; ACA = Archivo de la Corona de Aragón.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)

substitutes, and other scribes of subordinate nature, and identifying their roles and influence within the municipal administration. The results obtained show that the municipal notary's office was not a simply administrative bureau, but served as a vehicle for social and institutional advancement, significantly contributing to the consolidation of urban power.

KEYWORDS: Municipal notary's office; notary of the jurors; substitute notary; municipal records; witnesses; draft book.

1. INTRODUCCIÓN

El documento escrito fue una pieza esencial en el desarrollo y consolidación de las instituciones públicas en la Baja Edad Media. Los notarios, en tanto que principales detentores del poder escrito, desempeñaron una labor determinante en este proceso, por lo que han suscitado el interés de la historiografía a lo largo de las últimas décadas. En este sentido, son numerosos los trabajos que han analizado aspectos como su papel dentro de la consolidación del entramado estatal bajomedieval, su influencia en el poder y la sociedad, o sus medios de organización interna¹. Uno de los ámbitos de acción más importantes del notariado bajomedieval fue el mundo urbano. A través de la adquisición de fueros, privilegios y prerrogativas bajo el amparo de la monarquía, el progreso de las ciudades ofreció a los escribanos la posibilidad de desarrollar su trabajo y consolidar una serie de redes interpersonales que les dotaron de un peso importante en la organización social urbana².

La monopolización de la escritura permitió a los notarios no sólo consolidarse dentro de las élites sociales, sino también arraigar con fuerza en las instituciones locales. En el caso de las escribanías municipales o de concejo, el desempeño de los notarios fue esencial en el registro diario de los procesos de gestión urbana, guardando información esencial en el correcto desarrollo del gobierno local y asegurando la continuidad del sistema. El valor de los notarios municipales fue puesto de manifiesto a finales de la pasada centuria por autores como Agustín Rubio Vela, que estudió la figura de Bartolomeu de Vilalva, escribano municipal de Valencia durante buena parte del siglo XIV³. Desde entonces, y a lo largo de las últimas décadas, los estudios sobre las notarías municipales han ido rellenando esta laguna historiográfica: para la Corona de Castilla se han desarrollado estudios en torno a

1. Sin ánimo de ser exhaustivo, cabe mencionar algunos trabajos dedicados a analizar algunos de estos procesos. Rabadé Obradó 1991; Cárcel Ortí 2008; González Arce y Conde Mendoza 2024; Navarro Espinach 2004. También han sido objeto de estudio las tensiones surgidas entre algunos grupos de notarios en relación a su potestad para ejercer en un territorio determinado. A este respecto destaca el trabajo de Asunción Blasco sobre el enfrentamiento entre los notarios de número y los notarios reales en Aragón en la Baja Edad Media. Blasco Martínez 2000.

2. Blasco 2015. El auge de los notarios en el mundo urbano también ha sido estudiado a través de trabajos prosopográficos que han permitido analizar las escribanías como instrumentos de promoción social dentro de las oligarquías locales. Lacueva Used 2016; García Lasheras 2014.

3. Rubio Vela 1993.

poblaciones como Madrid⁴, Murcia⁵, Cartagena⁶, Cuenca⁷, Jerez de la Frontera⁸, o Santa Cruz de Tenerife⁹. Para la Corona de Aragón, se han llevado a cabo investigaciones sobre las notarías municipales de Barcelona¹⁰, Alicante¹¹, Huesca¹², Morella o Teruel¹³. Estos trabajos complementan los análisis que desde hace décadas vienen realizándose sobre las élites oligárquicas en las ciudades bajomedievales peninsulares, y han ayudado a insertar y localizar de forma definitiva a los notarios dentro de estos grupos sociales.

En el caso de la ciudad de Zaragoza, cuyas élites han sido estudiadas por autoras como Susana Lozano y más recientemente por Irene Velasco, la integración de los escribanos del concejo en el poder municipal sigue siendo una cuestión abierta¹⁴. El presente trabajo tiene por objetivo estudiar la escribanía municipal de Zaragoza a través de los Libros de Actos Comunes de los jurados de la ciudad. La serie documental, compuesta por un total de 19 ejemplares repartidos de forma esporádica entre los años 1440 y 1515, ha sido estudiada mediante procedimientos cuantitativos y cualitativos con el objetivo de rastrear y medir el grado de intervención de los notarios y escribanos de la oficina en el proceso de compilación de dichos libros. También se busca evaluar el uso que éstos oficiales hicieron de la notaría municipal como medio para acceder a otros cargos municipales o recibir prerrogativas concretas. Los resultados, expuestos a lo largo de las páginas siguientes, analizan los datos extraídos y examinan la labor de las personas que, de un modo u otro, estuvieron relacionadas con la notaría municipal de la ciudad, determinando en qué medida sus acciones y aspiraciones provocaron cambios en su organización a lo largo del tiempo.

2. ESCRITURA Y PODER EN LA CIUDAD BAJOMEDIEVAL

La escritura es una pieza esencial en el desarrollo del ser humano. A lo largo de la historia, su uso ha permitido al individuo tener mayor capacidad de acción, así como estrechar su relación con su presente y su pasado, profundizando en su propia existencia¹⁵. En este sentido, el uso de la palabra escrita es clave en el surgimiento de formas de organización social colectiva, ya que posibilita la consolidación de unas normas y cultura comunes, que a su vez sostienen la

4. Zozaya Montes 2012; Puñal Fernández 2021.

5. Gomáriz Marín 2003-2004; González Arce y Conde Mendoza 2024.

6. Montojo Montojo 2009.

7. Rábade Obradó 1991.

8. Rojas Vaca 2010.

9. Núñez, *et al.* 2009; Rodríguez Maldonado 2023.

10. Cubeles Bonet 2001.

11. Díez Sánchez 1998-1999.

12. Iranzo Muñoz 2006.

13. Ríos Conejero 2019, 2020.

14. Lozano García 2007; Velasco Marta 2024.

15. Espejo-Cala 1996, p. 48; Ruiz Acosta 1996, pp. 23-24.

existencia de las instituciones públicas encargadas de garantizar la continuidad del sistema¹⁶.

En la Edad Media la escritura fue determinante en el proceso de consolidación del Estado y su entramado administrativo. La transformación experimentada en esta época por el sistema de poder vigente, mutando de una monarquía personal a una monarquía abstracta y basada en las instituciones públicas en tanto que formas de poder impersonales, no puede concebirse sin el uso de los documentos escritos¹⁷. La escritura permitió dar más autoridad a las órdenes y las leyes, contribuyendo a consolidar el sistema y convirtiéndose en una de las claves del concepto de “poder político” que Max Weber utilizó para definir la *fuerza legítima de coerción* en tanto que herramienta a través de la cual lograr sus objetivos sin usar la violencia. Esta fuerza no violenta vio su pleno desarrollo en la palabra escrita¹⁸. El documento escrito también fue esencial en el resurgimiento de las ciudades a partir de los siglos XII y XIII. Los procesos de agrupación y cooperación social que tuvieron lugar en el espacio urbano desembocaron en la consolidación de la burguesía como colectivo con identidad propia¹⁹. Este fenómeno derivó en la recuperación de la movilidad social, posible mediante las actividades económicas urbanas, que consolidaron al individuo como agente social. La escritura jugó un papel determinante en este proceso, desligándose del estamento religioso y convirtiéndose en un instrumento de promoción y desarrollo personal, pues era clave en la salvaguarda de los derechos y propiedades individuales²⁰.

La necesidad de establecer medios de legitimación políticos y sociales llevó a la creación de una cultura de la memoria asociada al poder. En este contexto se enmarcan las primeras compilaciones legales realizadas los reinos peninsulares a lo largo del siglo XIII. Este fenómeno estuvo acompañado de la consolidación de los archivos reales mediante la concesión de ordenanzas para su regimiento²¹. Dicho proceso alcanzó su cénit en el siglo XV, cuando el resto de formas de poder que componían el entramado monárquico peninsular adoptaron este procedimiento de centralización documental. Como resultado, las últimas décadas de la Edad Media vieron la creación de los archivos de los reinos de Valencia y Aragón en 1419 y 1436 respectivamente, el archivo de la Chancillería de Valladolid en 1498, y a una escala más reducida, los archivos municipales creados por los concejos de las ciudades, como fue el caso de Zaragoza en 1442²².

16. Martín 1999, p. 91; Mandly Robles 1996, p. 91.

17. Navarro Espinach 2004, p. 41.

18. Bouza Álvarez 1992, p. 73.

19. Le Goff 1999, p. 258.

20. Espejo-Cala 1996, p. 121; Ostos Salcedo 1996, p. 76.

21. Castillo Gómez 2002, pp. 205-208. En la Corona de Aragón, la referencia más antigua al uso de documentación archivística data de Alfonso II a raíz de un pleito que mantuvo por la propiedad de los castillos de Lluçà y Merles en el año 1180. En épocas posteriores, fueron Jaime II y especialmente Pedro IV los encargados de regular el archivo de la Corona, otorgando este último las primeras ordenanzas para su regimiento en 1384.

22. Falcón Pérez 1988, pp. 288-293.

Una pieza esencial en este proceso de consolidación del documento escrito como medio de legitimación y control fue la figura del escribano. La *escribanía*, en tanto que monopolio ejercido sobre la redacción legal de los documentos, dotó a los notarios de un poder especial, pues eran los encargados de autentificar y dar valor a los documentos, siendo además depositarios de la memoria colectiva²³. Este proceso de revalorización de los escribanos tuvo lugar no sólo en la centralidad del poder, sino también en el resto de formas políticas complementarias desplegadas a lo largo del territorio. En consecuencia, las oficinas escriturarias del conjunto corporativo del Estado vieron incrementado su poder, alcance e identidad. En el caso de la Corona de Aragón, donde el poder institucional se descomponía en todo un conjunto de burocracias de diferente naturaleza –real, municipal, eclesiástica o señorial–, cada administración contaba con una oficina notarial propia, compuesta por un conjunto de notarios o escribanos. El resultado de este proceso fue la consolidación de una red de administraciones que, a pesar de compartir un conjunto de tradiciones y costumbres comunes, terminaron convirtiéndose en universos cerrados en sí mismos²⁴.

Como se ha comentado anteriormente, la ciudad bajomedieval ofreció a los notarios la posibilidad de arraigar dentro del entramado institucional del Estado a través de su integración en las escribanías municipales. A lo largo de las últimas décadas, la historiografía ha venido señalando que cada una de éstas oficinas tenía sus propios usos y costumbres. De esta forma, mientras en algunos lugares el oficio de escribano municipal era un cargo honorífico que llegaba incluso a subastarse para arrendarlo al mejor postor, en otras localidades como Valencia el notario del concejo fue extremadamente meticuloso en su labor, llegando a citar a autores clásicos en sus documentos e incluso a criticar el trabajo de otros escribanos menos minuciosos²⁵. En el caso de la escribanía municipal de Zaragoza, los estudios más completos sobre su funcionamiento fueron los desarrollados por Isabel Falcón²⁶, en base a los cuales he podido realizar alguna indagación más recientemente²⁷. Sin embargo, queda todavía mucho por esclarecer sobre su funcionamiento. Quién o quiénes compilaban los Libros de Actos Comunes de los jurados de la ciudad, cómo llevaban a cabo dicho proceso, o cómo el regimiento de esta administración se vio comprometido por las ambiciones de sus integrantes, son los interrogantes que se exponen a continuación.

23. Ríos Conejero 2020, p. 451.

24. Navarro Espinach 2004, 41-43.

25. Ríos Conejero 2019, pp. 296-297; Rábade Obradó 1991, pp. 216-217; Rubio Vela 1993, pp. 135-139. Las investigaciones sobre el desempeño de Bartolomeu de Vilalva en la notaría concejil de Valencia llevaron al profesor Rubio Vela a acuñar el término *prosa burocrática* para referirse a su labor.

26. Falcón Pérez 1978, pp. 163-167.

27. Franco Ordovás 2021.

3. FUNCIONAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA ESCRIBANÍA MUNICIPAL

3.1. El escribano de los jurados y sus sustitutos

El encargado de registrar por escrito la actividad del gobierno zaragozano era el escribano de los jurados, cuyo nombramiento correspondía a estos últimos, que disponían de nueve días para realizarlo en caso de que el puesto quedase vacante. Su labor no estaba limitada en el tiempo, por lo que tendía a ser un cargo vitalicio²⁸.

Las ordenanzas que Juan I otorgó a la ciudad en agosto de 1391 describen al notario de los jurados como un cargo auxiliar, de forma algo vaga e imprecisa. No fue hasta 1414 cuando las ordenanzas de Fernando I definieron con detalle sus labores y le dotaron de importancia dentro del concejo²⁹. Al inicio de cada año municipal, debía abrir un libro “grande, capaz y de buen papel”, en el que debía realizar el seguimiento de las sesiones plenarias en riguroso orden cronológico, anotando el nombre de los asistentes. La información de las sesiones era anotada diariamente en un ejemplar llamado bastardelo, que hacía las veces de acta en sucio. Posteriormente, estos datos se copiaban en un segundo libro, de carácter definitivo, que se custodiaba en forma de acta en limpio³⁰. Además de los libros de Actas municipales, debía llevar en paralelo la gestión del resto de libros auxiliares (asignaciones, expensas, etc.), así como anotar en las propias actas cualquier carta expedida o recibida de terceros. Al finalizar el año debía facilitar al racional una copia de todas las entradas relacionadas con la hacienda municipal para que éste pudiera revisar los contos del mayordomo. También debía entregarle anualmente una copia de todos los estatutos y ordenanzas que se hubieran promulgado durante el año municipal, bajo pena de 200 sueldos por cada omisión. Tenía prohibido mostrar los libros de la ciudad, especialmente los Actos Comunes, y sólo podía librar copia de sus registros si disponía de autorización expresa de los jurados. Al tratarse de una labor desbordante, Fernando I le concedió capacidad para nombrar uno o dos sustitutos que le ayudasen en sus tareas³¹. Según la información proporcionada por Isabel Falcón y los ejemplares de Actos Comunes consultados para este estudio, ubicados entre los años 1440 y 1515, sabemos que los oficiales encargados de compilar los bastardelos y las actas definitivas fueron los siguientes (figura. 1):

28. Franco Ordovás 2021, p. 154.

29. Las ediciones de las ordenanzas reales concedidas en época bajomedieval a la ciudad de Zaragoza llevadas a cabo por Mora y Gaudó e Isabel Falcón permiten conocer con detalle las responsabilidades y funcionamiento de este magistrado. Mora y Gaudó 1908; Falcón Pérez 2010. Asimismo, el estudio de Isabel Falcón sobre la organización municipal zaragozana dedica varias de sus páginas a describir su actividad. Falcón Pérez 1978, pp. 163-167.

30. Franco Ordovás 2021, pp. 147-148.

31. Mora y Gaudó 1908: p. 417; Falcón Pérez 2010: pp. 68-72.

Año	Escribano de los Jurados	Escribano Sustituto
1440	Antón Martínez de Cuerla	Martín Caveró
1442		Antón de Salavert
1468	Antón de Cuerla	Martín Caveró
1469		Martín Caveró / Domingo Guallart
1471		Domingo Guallart
1472		Domingo Guallart / Miguel Matheu
1482	Jaime Francés	Lorenzo Loriz
1489		
1490		
1491		
1492		
1494		
1496	Alfonso Francés	
1500		
1503		
1513	Miguel Francés	Domingo Español
1512		
1514		
1515		

Figura 1 Escribanos de los jurados y sus sustitutos entre 1440 y 1515.

Partiendo de estos datos, cabe realizar un análisis detallado de la escribanía municipal examinando cada uno de los periodos de regencia por separado y la actuación de los notarios y escribanos involucrados.

3.2. La familia Martínez de Cuerla

3.2.1. Antón Martínez de Cuerla (1440-1442)

El primer notario municipal documentado en las Actas municipales es Antón Martínez de Cuerla, que para el año 1440 firma en los registros como escribano de los jurados³². Los volúmenes de Actos Comunes correspondientes a su desempeño son los dos primeros de la serie, relativos a 1440 y 1442. En ambos

32. AMZ, Actos Comunes, l. 1440, f. 15r. Pertenecía a la élite económica de la ciudad y era uno de los máximos exponentes del potencial financiero del notariado del momento. Lacueva Used 2016, pp. 248, 261.

casos se trata de actas definitivas, escritas en letra cursiva aragonesa de trazos uniformes y en cuyo interior aparecen copiadas todas las cartas recibidas y expedidas por el concejo.

Los escribanos sustitutos en este primer periodo fueron Martín Caveró en 1440 y Antón de Salavert en 1442. Una forma de rastrear su actividad consiste en examinar las dos cláusulas en las que el escribano de los jurados se identificaba a sí mismo en el texto de las actas. La primera se introduce en las sesiones de llamamiento a capítulo y consejo, en las que los andadores de los jurados registraban la convocatoria de los consejeros para participar en la celebración del capítulo y consejo de la ciudad. En su desarrollo, el escribano copiaba el nombre de los convocados, introduciendo los listados a partir de la siguiente fórmula:

*Eadem die ora tarde Niciolau del Fayo andador e Pedro Pitiellas ayudant fizieron relación ami Anthon Martinez d'Cuerla notario...*³³.

La segunda cláusula se incluye en las sesiones de capítulo y consejo. Al comenzar la reunión, el notario realizaba una relación de los asistentes en la que nuevamente hacía mención a su propia persona:

*Eadem die ya quedada d'toquar la Campana d'viespras en la Seu fue feyta relación pormi dito Anthon Martinez d'Cuerla notario...*³⁴.

A través del rastreo sistemático de estas cláusulas puede establecerse que el desempeño de Antón Martínez de Cuerla fue muy riguroso, pues de un total de 143 sesiones de llamamiento a capítulo y consejo, y de capítulo y consejo celebradas en 1440 y 1442, testifico un total de 141³⁵. Los dos únicos casos en los que no estuvo presente muestran la actividad de los dos escribanos sustitutos, como es el caso de Martín Caveró en la sesión del 6 de diciembre de 1440:

*El dito dia ya quedada d'toquar la Campana d'viespras en la Seu fue feyta relación por mi dito Anthon Martinez de Cuerla notario Martin Caveró notario substituto siquiere rigient...*³⁶.

La rectitud de Martínez de Cuerla en el seguimiento de las sesiones se ratifica cuantificando su aparición como testigo ordinario en gran cantidad de los asuntos municipales abordados en las sesiones ordinarias del concejo. En este caso también destaca la labor desempeñada por Martín Caveró, que en 1440 testificó más

33. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 15r.

34. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 16r.

35. Franco Ordovás 2021: p. 153.

36. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, ff. 160r-162v. Lo mismo sucedió en la sesión de capítulo y consejo del 21 de abril de 1442, cuando Antón de Salavert firmó como notario suplente. AMZ, Actos Comunes, 2. 1442, f. 28r. Cabe destacar que en ambos casos el nombre de Antón Martínez de Cuerla aparece tachado, anotándose a continuación el del escribano sustituto.

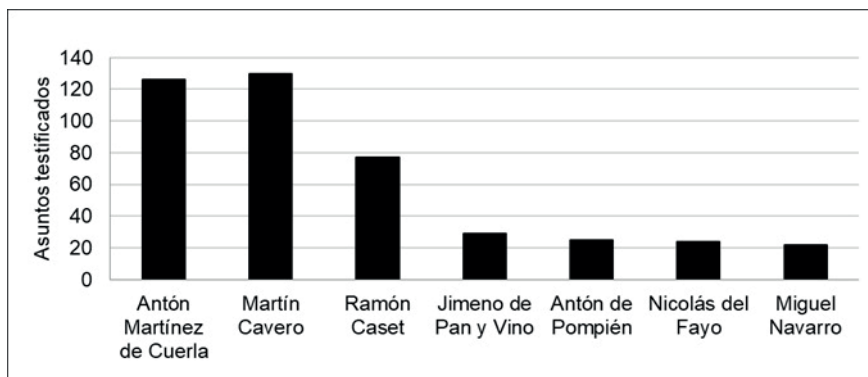


Figura 2. Testigos del año 1440.

asuntos que el propio Martínez de Cuerla, dejando claro que su presencia en la escribanía municipal era igualmente relevante (figura 2).

Por su parte, cabe destacar el papel de Antón de Pompién y Nicolás del Fayó como testigos. Ambos eran andadores de los jurados, cargo que les obligaba a estar presentes en prácticamente todas las sesiones municipales, por lo que no es extraño que aparezcan de forma recurrente a lo largo de la serie documental. El caso de Antón de Pompién es especialmente reseñable, ya que es identificado como notario en alguna ocasión³⁷. Por otro lado, Miguel Navarro, que testificó 22 asuntos aquel año, era notario de caja de la ciudad y estaba estrechamente ligado a Antón Martínez de Cuerla, que aparece en múltiples ocasiones operando en sus registros notariales³⁸.

La participación de un conglomerado de oficiales en la escribanía municipal cobra más sentido si se atiende a la actividad de Ramón Caset y Jimeno de Pan y Vino. En la sesión de capítulo y consejo del 14 de mayo, Martín Caveró aparece como testigo en varios asuntos junto a Ramón Caset, que es identificado como “scrivent”³⁹. El amanuense ejerció como testigo hasta el mes de julio, momento en que comenzó a testificar actas Jimeno de Pan y Vino, al que también se

37. AMZ, Actos Comunes, l. 1440, f. 77r. Sus notas y escrituras fueron heredadas posteriormente por Alfonso Francés, perteneciente a la familia que habría de regentar la escribanía municipal a partir de 1482, por lo que no se descarta que pudiera haber intervenido de alguna forma en la compilación de las actas.

38. Lozano García 2007, pp. 930-931. Cuando Antón Martínez de Cuerla vendió su notaría a Domingo Guallart y pidió al colegio de notarios que aprobase el traspaso de todas sus notas a su hijo Antón de Cuerla, fueron Miguel Navarro y Alfonso Francés los testigos de la operación. AHPZ, Juan de Terrén, 1459, ff. 7v-9r.

39. AMZ, Actos Comunes, l. 1440, ff. 76r-v. La sesión fue registrada por Antón Martínez de Cuerla, por lo que se confirma la participación del escribano de los jurados, el escribano sustituto y un tercer escribano sin cargo oficial. Teniendo en cuenta que a las sesiones de capítulo y consejo sólo podían asistir los regidores de la ciudad y el notario municipal junto a sus subalternos, la relación de Ramón Caset con la escribanía municipal es evidente.

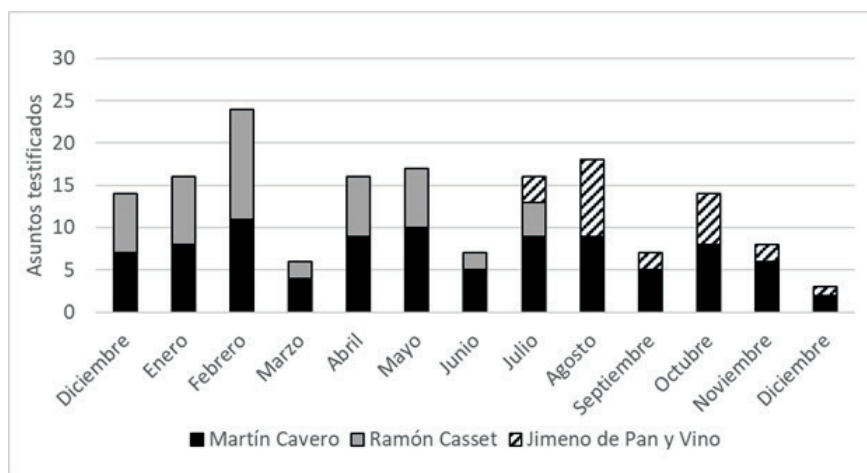


Figura 3. Asuntos testificados por Martín Caveró y sus subalternos en 1440.

identifica como “escrivente”⁴⁰. A partir del mes de agosto Ramón Caset desaparece, ejerciendo Jimeno como testigo el resto del año (figura 3).

Los escribanos pertenecientes a esta red asociada a la notaría municipal utilizaron su vinculación a dicha oficina como medio de promoción institucional⁴¹. Ramón Caset ejemplifica una dinámica que se convertirá en costumbre durante los años sucesivos: el uso de la escribanía municipal como medio de acceso al oficio de notario por nombramiento real. Ante la monopolización de la escritura por parte de las corporaciones notariales, la monarquía estableció un procedimiento para nombrar notarios de autoridad real, que tenían potestad para ejercer dicho oficio en todo el reino⁴². Para acceder al examen, los candidatos debían procurarse una formación de dos años en una oficina escrituraria. Ramón Caset sirve de modelo de este proceso, pues tras su desempeño en la escribanía municipal zaragozana fue nombrado notario por autoridad real en enero de 1445⁴³. Las actas del año 1442 muestran la continuación de estas tendencias. Martín Caveró siguió testificando asuntos pese a su desempeño como consejero, llegando a intervenir más veces que el entonces escribano sustituto, Antón de Salavert (Figura 4). A comienzos de año, Martín Gastón empieza a firmar actas junto a estos dos en

40. También aparece testificando sesiones de capítulo y consejo. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, ff. 101r, 106v.

41. Martín Caveró fue nombrado consejero en 1442, ejerciendo como notario suplente en su lugar Antón de Salavert. Actos Comunes, 1. 1440, ff. 162r-166v. Por su parte, Antón Martínez de Cuerla fue nombrado receptor de numerosas comandas de aprehensión de bienes y propiedades que las cortes del zalmédina y el Justicia de Aragón encomendaban a los jurados. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 77v; 2. 1442, ff. 26r, 36r, 45r, 59v.

42. Sancho Domingo 2012, pp. 251-252.

43. Cárcel Ortí 2008, p. 179. En el expediente se menciona que era natural de Rubielos de Mora, perteneciente a la Comunidad de Aldeas de Teruel. ARV, Real 27, f. 122v.

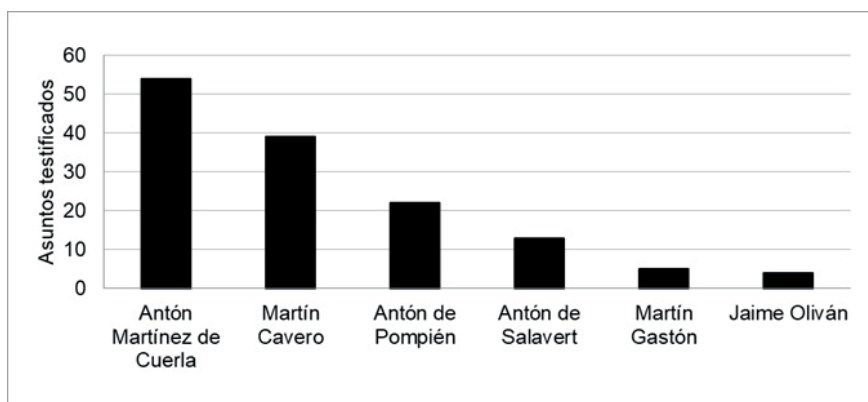


Figura 4. Testigos del año 1442.

calidad de “scrivent”⁴⁴. Su presencia se repite hasta el 15 de junio, momento en el que desaparece. Posteriormente el 12 de julio de ese mismo año se registra su nombramiento como notario real⁴⁵. Todo parece indicar que estos escribientes permanecían en la oficina municipal el tiempo necesario para formarse y la abandonaban una vez accedían a la dignidad de notario por autoridad real.

La serie documental continúa con el tercer libro, relativo al año 1468. Para entonces ejercía como escribano de los jurados Antón de Cuerla, hijo de Antón Martínez de Cuerla, que en 1459 vendió su notaría a Domingo Guallart y traspasó todas sus notas a su retoño.

3.2.2. *Antón de Cuerla (1468-1472)*

Las actas correspondientes al ejercicio de Antón de Cuerla muestran una serie de cambios en su composición. El primero es la omisión de las cláusulas en las que el escribano se nombraba a sí mismo en las sesiones de capítulo y consejo y de llamamiento a capítulo y consejo⁴⁶. Por su parte, los bastardelos conservados denotan una gran urgencia y velocidad en su proceso de compilación. De hecho, en muchos casos las listas de asistentes a las reuniones no se pormenorizan y son sustituidas por la nota “todos los jurados”⁴⁷.

El uso de la notaría municipal como vector a través del cual acceder a cargos y prerrogativas dentro del poder urbano siguió siendo una constante en este periodo. Al igual que su padre, Antón de Cuerla recibió numerosas comandas de aprehensión de bienes incautados por el zamedina y el Justicia de Aragón. Sin embargo,

44. AMZ, Actos Comunes, 2. 1442, f. 12r.

45. Cárcel Ortí 2008, p. 181. El interesado era natural de la localidad de Maluenda. ARV, Real 27, f. 117v.

46. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, f. 10r; 6. 1472, ff. 10r-v.

47. AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, f. 24r.

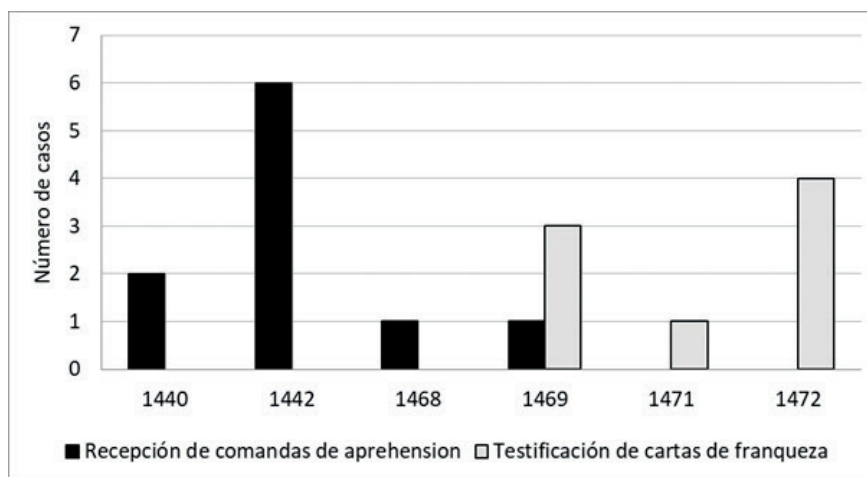


Figura 5. Implicación del escribano de los jurados en la actividad municipal.

esta costumbre sufrió un cambio a partir de mediados de 1469, año en el que la recepción de aprehensiones finalizó para, a cambio, testificar cartas de franqueza (figura 5).

Por su parte, el escribano sustituto continuó ampliando sus prerrogativas. Martín Caveró aparece de nuevo ejerciendo como tal en 1468, año en que se le concedió la custodia y cuidado de las Casas Comunes, privando de dicha responsabilidad a Martín Español por no cumplirla debidamente⁴⁸. Tras su muerte a mediados de 1469, el cargo fue traspasado a Domingo Guallart junto con la responsabilidad de mantener y cuidar la sede municipal⁴⁹. Durante su ejercicio, el nuevo escribano sustituto amplió sus prerrogativas dentro de la administración: en mayo de 1471 se le arrendaron los derechos de la ciudad sobre las alcántaras de Pina y Sástago, y varios meses después se le encomendó la revisión de los poderes presentados por la noble Aldonza de Pradas sobre una carta de franqueza⁵⁰. También se le concedió una comisión para recibir el juramento de los pesadores y trabajadores de la carnicería mayor⁵¹. Paralelamente, se sigue constatando la presencia de amanuenses subalternos en formación, como es el caso de Pedro Perales, que testificó como “scrivient” tanto en sesiones ordinarias como en reuniones de capítulo y consejo⁵².

48. Este escribano ya poseía a treudo varias casas y un huerto en San Juan del Puente, junto al río, en una parcela que confrontaba con la sede municipal. Dicha propiedad fue traspasada a su hijo Pedro Caveró tras su deceso. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, f. 100r; 4. 1469, ff. 141v-155r.

49. En noviembre de 1471 se le asignaron 150 sueldos jaqueses por llevar a cabo dicha labor. AMZ, Actos Comunes, 5. 1471, f. 217r. De hecho, y de forma similar a su predecesor, los jurados le concedieron a treudo una propiedad en la parte baja de la sede municipal. AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, ff. 87r-v.

50. AMZ, Actos Comunes, 5. 1471, ff. 106v, 171v.

51. AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, f. 76v.

52. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, ff. 11r, 14v, 36v.

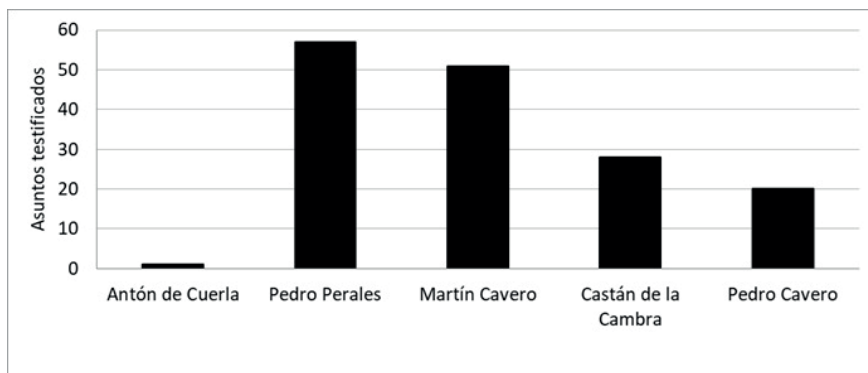


Figura 6. Testigos del año 1468 (libro 3).

El análisis cuantitativo de los testigos arroja más información sobre la actividad escrituraria de estos oficiales. En 1468, Martín Caveno aparece firmando como escribano sustituto reiteradamente, aunque en menor medida que Pedro Perales, y en muchas ocasiones acompañado de su hijo, Pedro Caveno, que empieza a aparecer de forma recurrente (figura 6)⁵³. El entonces andador de los jurados, Castán de la Cambra, también testificó varias veces, perpetuando la costumbre de estos oficiales a firmar los acuerdos municipales. Por su parte, el entonces escribano principal, Antón de Cuerla, tan solo testificó un caso, que es de hecho el único en toda la serie documental conservada en la que se registra su labor. Ello no quiere decir que no estuviera presente en las sesiones, sino que su intervención en la testificación de las actas fue prácticamente nula, tendencia que continuarán sus sucesores.

El año 1469 conllevó un cambio sustancial en la organización de la escribanía municipal debido a la muerte de Martín Caveno. Su última intervención como testigo tuvo lugar el 21 de junio⁵⁴. A partir de ese momento hijo Pedro ocupó sus funciones de forma temporal, incrementando su presencia como testigo durante los meses de agosto y septiembre (figura 7)⁵⁵. El nombramiento de Domingo Guallart como escribano sustituto no se recoge en las actas de este año, pero su presencia como testigo comienza a constatarse a partir del mes de octubre⁵⁶. Otro notario cuya intervención como testigo incrementó significativamente durante la segunda mitad del año es Martín Navarro⁵⁷. Aunque no llegó a desempeñar un cargo oficial en la escribanía municipal, tomó parte en su administración de forma activa: en

53. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, ff. 47r, 54v, 64r. Pedro Caveno y Pedro Perales también firmaron asuntos de forma conjunta. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, ff. 14v, 16v, 30v.

54. AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, f. 131v.

55. Aquel año los jurados le asignaron a él los 800 sueldos que anualmente percibía su padre como escribano sustituto. Previamente a la transacción, los regidores encomendaron a dos consejeros revisar el caso. AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, ff. 143r, 146r.

56. AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, ff. 175v, 179r, 182v.

57. AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, ff. 97r, 204r, 209v, 210r.

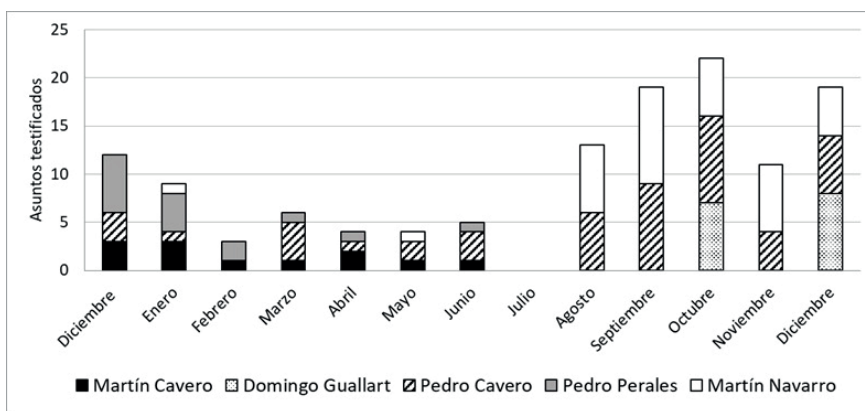


Figura 7. Testigos del año 1469 (libro 4) - Desglosado.

una entrada relativa al 5 de diciembre se presentó ante los jurados para prestar declaración, ya que había sido designado para llevar una carta a los síndicos que en aquel momento se encontraban representado a la ciudad en cortes⁵⁸. Teniendo en cuenta lo anterior, cabe suponer que, tras el deceso de Martín Caveró, su hijo Pedro, Domingo Guallart y Martín Navarro se asociaron bajo el amparo de Antón de Cuerla para regir la escribanía los meses restantes hasta terminar el año municipal, asegurando así que las actas seguían compilándose.

La cuantificación de los testigos del año 1471 muestra una normalización del funcionamiento de la escribanía municipal. La mayor parte de los asuntos fueron testificados por Domingo Guallart como escribano sustituto y Pedro Caveró como amanuense asociado o subalterno (figura 8)⁵⁹. Por su parte, Castán de la Cambra continuó su línea de actuación como andador de los jurados. También se constata la presencia de Miguel de Spital, que testificó más de una veintena de asuntos firmando en calidad de “scribano”⁶⁰. Esta tendencia se ratifica durante el año siguiente, que corresponde al último libro de la serie relativo al regimiento de Antón de Cuerla. Ya asentados como escribano sustituto y subalterno respectivamente, Domingo Guallart y Pedro Caveró testificaron la mayor parte de los asuntos (figura 8). Además de la acostumbrada intervención de Castán de la Cambra, destaca la intervención de tres escribanos auxiliares: Juan de Maynar, Íñigo de Condón y Jaime Francés, cuya actuación como testigos en las actas se sucedió de forma cronológica a lo largo del año (figura 9). El primero de ellos estuvo presente los meses de febrero, marzo y abril⁶¹. Ese mismo mes su nombre desaparece de las

58. AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, ff. 147v.

59. Ambos firman actas tanto de forma separada como conjunta. AMZ, Actos Comunes, 5. 1471, ff. 14v-15v, 32r-33v, 115v-116r, 175v-176v, 192r, 192v, 193r.

60. AMZ, Actos Comunes, 5. 1471, ff. 29v, 36v.

61. A diferencia del resto, es identificado como “notario” en las actas, y testificó asuntos junto a Domingo Guallart y en solitario. AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, ff. 43v, 47r, 61r, 71v.

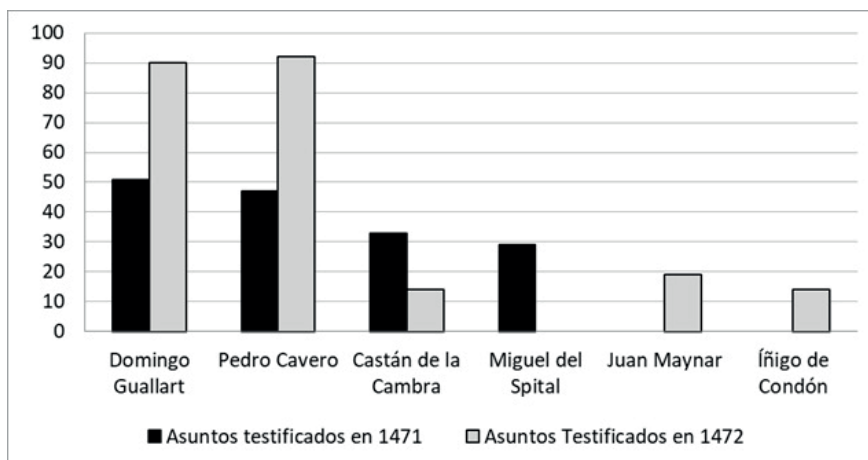


Figura 8. Testigos de los años 1471 y 1472 (libros 5 y 6).

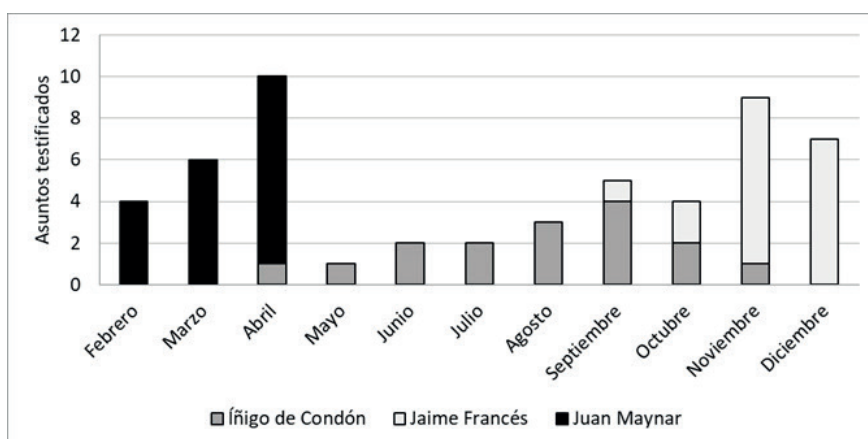


Figura 9. Testigos del año 1472 (libro 6) - Desglosado.

actas y comienza a testificar asuntos Íñigo de Condón, “scrivient”⁶². La presencia de este último crece hasta el mes de septiembre, momento en el que comienza a intervenir Jaime Francés, que firma acuerdos el resto del año. Inicialmente, las actas refieren su actuación como “scrivient” hasta que el 26 de noviembre empieza a ser referido como notario⁶³.

El caso de Jaime Francés es el más paradigmático dentro de las dinámicas de uso de la escribanía municipal como medio de promoción personal, ya que fue

62. AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, f. 87r.

63. AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, ff. 149v, 170v, 182r, 185v, 190v.

él quien sucedió a Antón Martínez de Cuerla como escribano de los jurados. En algunos casos, como fueron Ramon Caset o Martín Gastón, esta oficina fue un centro de formación temporal a través del cual recibir la formación necesaria para poder acceder al título de notario por autoridad real. En otros casos, como el de Pedro Cavero, se convirtió en un mecanismo de promoción personal dentro del mundo notarial zaragozano. Este proceso alcanza su cénit con Jaime Francés, que no sólo fue capaz de acceder a la dignidad de notario, sino que consiguió arraigar en la propia institución municipal como escribano de los jurados, cargo que quedó estrechamente ligado a su familia en las décadas siguientes.

3.3. La familia Francés (1482-1515)

La llegada de la familia Francés a la escribanía municipal conllevó dos cambios importantes en el proceso de compilación de las actas. En primer lugar, se retomó la costumbre según la cual el escribano de los jurados se mencionaba a sí mismo en las cláusulas introductorias a las sesiones de capítulo y consejo y de llamamiento a capítulo y consejo. Ello hace que la actividad de los oficiales sea mucho más fácil de rastrear durante este periodo. En segundo lugar, se constata un mayor número de bastardelos en la serie, que presentan un mejor estado de conservación de forma progresiva. Se trata de ejemplares mejor escritos en comparación al periodo anterior, y en los que además se empiezan a introducir físicamente las cartas recibidas por los jurados, así como las cédulas de expensas y asignaciones. Esta práctica lleva a pensar que durante la regencia de la familia Francés los bastardelos terminaron considerándose libros de uso tan corriente como las actas definitivas⁶⁴.

Además de ello, en este periodo la escribanía municipal adquirió mayor autonomía y entidad. El escribano de los jurados empezó a registrar la entrada de algunos casos de forma independiente, sin la presencia de los regidores. Esta dinámica se adoptó a la hora de recibir las relaciones que los maestros de ciudad y los sogueadores de las huertas realizaban periódicamente, manifestando su sentencia sobre algún pleito vecinal relativo a asuntos urbanísticos o a la administración de las huertas de la ciudad⁶⁵. Cuando esto sucedía, el escribano anotaba la resolución en las actas para, posteriormente, exponerla a los jurados, que procedían a “loar” la sentencia en sesión ordinaria⁶⁶. Este procedimiento parece indicar que para esta época la escribanía municipal contaba con la presencia diaria y permanente de por lo menos un oficial. Seguramente se trataba del escribano sustituto, que además de ser el encargado de la custodia y mantenimiento de las Casas Comunes, poseía propiedades firmadas a treudo en su interior.

64. Franco Ordovás 2021, p. 150.

65. Falcón Pérez 1978, pp. 265-268.

66. AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, ff. 2r, 19r, 25v-26r. Esta forma de proceder agilizaba el procedimiento anterior, que consistía en revisar los pleitos presentados a los jurados mediante el nombramiento de un comisario que se encargaba del caso y proponía una resolución que debía ser aprobada en sesión ordinaria. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, ff. 13v, 17r.

Los cambios descritos anteriormente en el funcionamiento de la escribanía municipal estuvieron motivados por la implicación de los tres miembros de la familia Francés que dirigieron dicha oficina durante las últimas décadas de la Edad Media y el inicio de la modernidad. Quiénes fueron, cómo llegaron a regentar la escribanía municipal y en qué medida cambiaron sus dinámicas de funcionamiento, son las cuestiones que se abordan a continuación.

3.3.1. Alfonso Francés: redes familiares e influencia

Previamente a su asentamiento en la escribanía municipal, la familia Francés ya se encontraba fuertemente ligada al mundo notarial zaragozano del siglo XV. Una de sus principales figuras fue Alfonso Francés, notario de la ciudad, cuyo desarrollo como escribano abarcó todo tipo de ámbitos jurídico-legales⁶⁷. Entre otras cuestiones, fue el encargado de registrar los pagos de la sisa de la carnicería de Zaragoza en alguna ocasión, así como de los contratos de las obras que se hicieron en la Casa de la Diputación en la primera mitad del Cuatrocientos. Fue procurador del clérigo Pascual Capalbo en 1448, y en su notaría solía operar Sancho Frías, canónigo de La Seo y procurador del Hospital de Santa María. En 1456, un registro de los protocolos de Miguel Navarro refiere su labor como escribano del arzobispado de la diócesis de Zaragoza:

*(...) notario publico de la dita ciutat de Caragoça e por autoritat del senyor rey por toda la tierra e senyoria suya e del dito senyor arcebispe por toda la provincia e diocesi de Caragoça, regient la scrivania del dito officialado por el dito senyor arcebispe*⁶⁸.

También estaba fuertemente ligado al gobierno municipal, donde desempeñó una importante variedad de cargos⁶⁹. Respecto a su relación con los notarios de la escribanía municipal, cabe destacar que estaba casado con Elvira de Cuerla. No he localizado ninguna referencia que relacione directamente a esta persona con el escribano municipal Antón Martínez de Cuerla, aunque no es descabellado afirmar que fueran familia (posiblemente hermanos) a tenor de la información contenida en dos documentos: el primero es un albarán otorgado en 1433 y en el que Elvira actúa como procuratriz de Alfonso Francés mediante carta otorgada ante Martín Cavero, escribano sustituto, que como se ha visto estaba estrechamente vinculado a Antón Martínez de Cuerla⁷⁰. El segundo documento, fechado en 1445, hace referencia a la aprobación de Alfonso Francés, en tanto que zalmedina, de una tutela relativa a la hija de Violent Ninot, casada en segundas nupcias con Antón Martínez

67. Lacueva Used 2016, pp. 201-204.

68. AHPZ, Miguel Navarro, 1456, ff. 206v-214r.

69. Fue zalmedina de la ciudad en 1445, jurado en 1458 y consejero en los años 1470 y 1472, entre otras atribuciones. Falcón Pérez 1978, pp. 48-49; 70; 87-89. También testificó algunas de las entradas del cabreo de bienes de la ciudad elaborado en 1460. Falcón Pérez 1981, pp. 236-237.

70. AHN, Diversos-Comunidades, Car. 59, n° 101.

de Cuerla⁷¹. Además de ello, Domingo Guallart, que fue escribano sustituto a partir de 1469, contrajo matrimonio con una de sus nietas⁷².

Teniendo en cuenta la estrecha relación de Alfonso Francés con los escribanos municipales no es de extrañar que su hijo Jaime accediera al cargo de notario de los jurados en 1482. Jaime estaba casado con Violante Garcés, que pertenecía a un linaje estrechamente ligado a la élite escrituraria de la ciudad. De hecho, una de sus hermanas, Isabel Garcés, fue esposa de Antón de Cuerla, hijo de Antón Martínez de Cuerla y escribano de los jurados en 1468. De esta forma, todo parece indicar que el acceso de Jaime Francés a la escribanía municipal fue una transacción familiar y que heredó el cargo de su cuñado en algún momento entre 1472 y 1482⁷³. Parece claro que la influencia de Alfonso Francés fue clave a la hora de asegurar que su hijo accediera al cargo de escribano de los jurados dentro de una jerarquía notarial marcada por una fuerte influencia de las estructuras familiares⁷⁴.

3.3.2. Jaime Francés (1482-1494)

Durante su regencia como escribano de los jurados, Jaime Francés fue adquiriendo nuevas prerrogativas dentro de la administración municipal. En 1482 se le asignaron 500 sueldos jaqueses como compensación por las vicisitudes que atravesó al ir como mensajero ante Fernando II durante el sitio de Loja⁷⁵. Ésta es la primera vez que en las actas se hace referencia al escribano de los jurados como cargo representativo de la ciudad, ya que las actas de años anteriores reflejan la costumbre de enviar a un jurado o un consejero para este tipo de tareas⁷⁶. Además de ello, y a diferencia de épocas anteriores, no he constatado la intervención del escribano de los jurados en cartas de franqueza o comandas de aprehensión de forma sistemática o reiterada⁷⁷. El grueso de las menciones a su labor está relacionado con la expedición de copias y protocolos, retirada de casos o gestión de la documentación municipal⁷⁸. Teniendo en cuenta lo anterior, parece claro que con Jaime Francés el oficio de escribano de los jurados cobró mayor peso e identidad, ya que dejó de participar en asuntos que le dotaban de una remuneración económica y no

71. Lozano García 2007, p. 306. AHPZ, Juan de Longares, 1145, ff. 536r-539r, 28/VII.

72. Lozano García 2007, p. 391.

73. Conviene recordar que empezó a firmar actas como testigo en 1472, primero como escribano y más adelante ese mismo año como notario.

74. De hecho, la tercera de las hermanas de la familia Garcés, Leonor, estaba casada con Antón de Salavert menor, hijo de Antón de Salavert, que había sido notario sustituto en 1442. Para una genealogía de la familia Francés ver el apéndice final.

75. AMZ, Actos Comunes, 7. 1482, f. 12r.

76. Es el caso, por ejemplo, de Juan Guallart, jurado en cap del año 1440, al que se envió como representante de la ciudad ante Alfonso V. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, ff. 58r, 66r, 89v, 94r, 98v.

77. Tan sólo he encontrado dos referencias relativas a su intervención en actividades lucrativas en el año 1492, cuando se registró su jura como arrendador de la sisa y se le concedió licencia para entrar vino en la ciudad. AMZ, Actos Comunes, 11. 1492, ff. 52r-v; 157v.

78. AMZ, Actos Comunes, 8. 1489, f. 68r; 9. 1490, ff. 31v, 53v, 86v, 133r; 11. 1492, 81r, 105v. También firmó como testigo en la primera amojonación municipal de Zaragoza de la que se tiene noticia. Falcón Pérez 1981, p. 143.

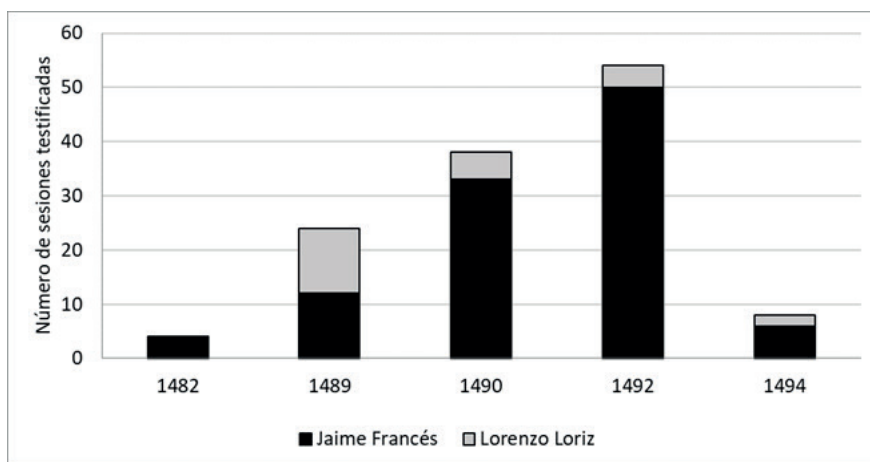


Figura 10. Intervención del escribano de los jurados y su sustituto en las sesiones de llamamiento a capítulo y consejo, y de capítulo y consejo (1482-1494).

poseía una notaría de caja al mismo tiempo⁷⁹. Por el contrario, comenzó a dedicar toda su actividad profesional en la gestión de la oficina y las notas municipales, profesionalizando el cargo. Paralelamente, el escribano sustituto también adquirió mayor peso. Ello queda patente a través del rastreo de la actividad del entonces notario sustituto, Lorenzo Loriz, cuya presencia en las cláusulas introductorias a las sesiones de capítulo y consejo y de llamamiento a capítulo y consejo es mayor en comparación a épocas anteriores (figura 10).

Las actas de los años 1482 y 1494 apenas contienen registros, por lo que no son representativas de la actividad de los escribanos municipales. Los libros a considerar en este periodo son los relativos a 1489, 1490 y 1492. Destaca el año 1489, en el que la presencia del escribano sustituto Lorenzo Loriz es mayor y en la que además se registra una minuciosa coordinación entre éste y el escribano principal. Jaime Francés participó en todas las sesiones de capítulo y consejo y llamamiento a capítulo y consejo de aquel año hasta mediados de junio, momento en el que desaparece de las actas. Desde entonces y hasta su vuelta en septiembre, el encargado de firmar las sesiones fue Lorenzo Loriz (figura 11). Este suceso muestra la sincronía existente entre ambos cargos, así como la capacidad del escribano sustituto para administrar la notaría municipal en todas sus dimensiones si así se le requería. Teniendo en cuenta que desde 1482 se constata la participación del escribano principal como representante de la ciudad en determinados momentos, es inevitable concluir que a partir de entonces el sustituto vio incrementada su actividad, y en consecuencia su relevancia. De hecho, fue con Lorenzo Loriz cuando la figura del escribano sustituto cobró mayor importancia dentro de la administración

79. Con Jaime Francés se cumple por primera vez la ordenanza que establecía la incompatibilidad entre la posesión de una notaría de caja de la ciudad y la regencia de la escribanía municipal.

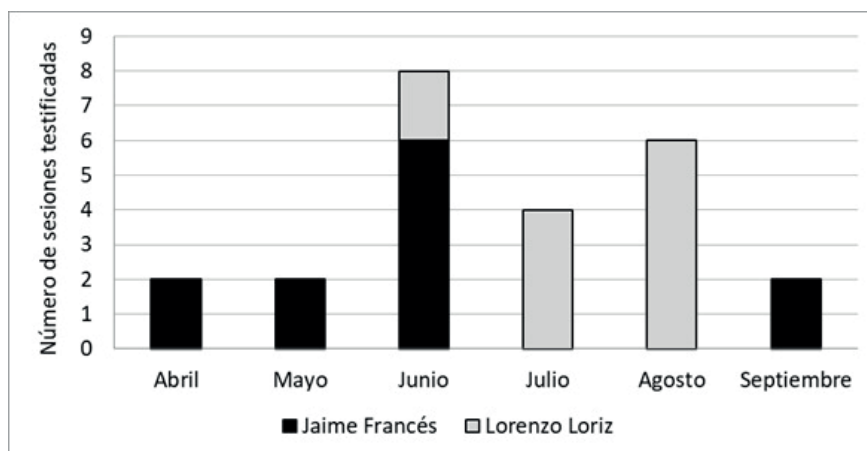


Figura 11. Intervención del escribano de los jurados y su sustituto en las sesiones de llamamiento a capítulo y consejo, y de capítulo y consejo (1489).

municipal. En marzo de 1490 se le envió a Marran, localidad del término municipal, para recoger varios testimonios sobre un pleito acerca del regimiento del agua del lugar⁸⁰. Ésta es la primera vez que las actas municipales se refieren al escribano sustituto como oficial con potestad para recoger casos y registrarlos fuera de las Casas Comunes en tanto que representante de la autoridad de los jurados, indicando un incremento en sus prerrogativas dentro del gobierno⁸¹.

El seguimiento de los testigos muestra una continuación en la tendencia de utilizar la escribanía municipal como mecanismo de formación y promoción personal (figura 12). Jaime Francés no testificó ningún asunto a lo largo del periodo, siguiendo la costumbre de sus predecesores. Por su parte, la presencia como testigo de Lorenzo Loriz fue bastante escasa. Por el contrario, en las actas aparece de forma recurrente la firma de Pedro de Lizarazo, que es identificado como notario real desde el primer momento⁸². Este notario no sólo testificó asuntos ordinarios, sino que también participó en sesiones de capítulo y consejo, por lo que su intervención en la escribanía municipal debió ser intensa⁸³. En 1494 su presencia desaparece, siendo sustituido por Pedro Digeras y Juan Rubio, a quienes se identifica como escribientes⁸⁴. El único de los escribanos subalternos que testificó de forma continua durante este periodo fue Domingo Español. Desde su primera aparición junto a Pedro de Lizarazo en marzo de 1489 firma como notario⁸⁵. Era hijo de Martín

80. Falcón Pérez 1981, p. 141. AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 32v.

81. Ese mismo año también se le subió el sueldo de 800 a 1.000 sueldos jaqueses. AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 123r; 11. 1492, f. 250v.

82. AMZ, Actos Comunes, 7. 1482, f. 14v.

83. AMZ, Actos Comunes, 7. 1482, f. 50v.

84. AMZ, Actos Comunes, 11bis. 1494, ff. 7v, 27v, 28v, 30v.

85. AMZ, Actos Comunes, 8. 1489, ff. 78r, 109r.

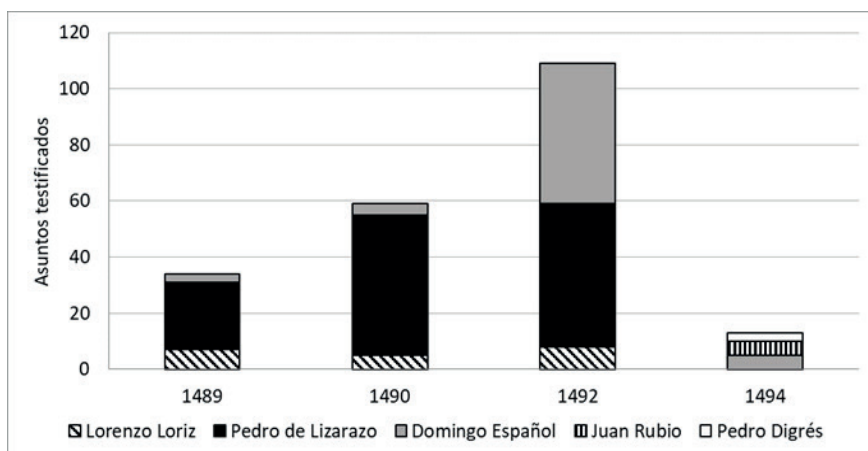


Figura 12. Testigos de los años 1489, 1490, 1492 y 1494.

Español, el mismo que en 1468 había sido privado del mantenimiento y custodia de las Casas Comunes⁸⁶. Sin embargo, en 1490 los jurados le concedieron una asignación de 150 sueldos jaqueses por llevar a cabo esta labor⁸⁷. Una provisión expedida en marzo de 1496 menciona que el mantenimiento de las Casas Comunes ese año correspondía a Martín Español, pero que debido a su muerte heredaron dicha responsabilidad su hijo Domingo y su viuda María Daprodar⁸⁸. Advertido de este asunto, la hipótesis más aceptable es que Martín Español debió recuperar en algún momento la custodia de las Casas Comunes, seguramente tras la muerte del escribano sustituto Domingo Guallart, que había heredado el cargo de Martín Cavero en 1469. Una vez Martín Español recobró dicha autoridad la ejerció hasta su muerte en 1490, traspasándola a su hijo y a su mujer. Ello explicaría la estrecha y continua relación de Domingo Español con la escribanía municipal que se manifiesta en las actas durante estos años.

3.3.3. Alfonso Francés (1495-1503)

Este notario figura en las actas como escribano de los jurados entre 1495 y 1503. Su nombre puede dar lugar a equivocaciones, ya que recibió el mismo nombre que su padre. Teniendo en cuenta que los registros conservados de Alfonso Francés padre abarcan de 1427 a 1468⁸⁹, y que los estudios de Susana Lozano datan su periodo de actividad entre 1433 y 1472, lo más lógico es suponer que fue su hijo de nombre homónimo quien ocupó el cargo de escribano de los jurados

86. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, f. 100r.

87. AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 123v.

88. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 63r.

89. Navarro Espinach 2004, p. 61.

entre 1495 y 1503⁹⁰. En el siguiente libro de la serie, correspondiente al año 1512, el notario municipal es Miguel Francés, hijo de Jaime⁹¹. Teniendo en cuenta lo anterior, cabe suponer que en algún momento del año 1494 Jaime Francés murió repentinamente, y ante esta situación su hermano Alfonso ocupó el cargo hasta que su sobrino Miguel tuviera edad suficiente. Tanto es así que un registro compilado por Jaime del Castillo y del Espital en 1548 se refiere al traspaso de los papeles notariales de Antón de Pompién, andador de los jurados en la primera mitad del siglo XV, a “Alfonso Frances abuelo”, y de éste a “Jaime Frances padre”, que posteriormente se los cedió a Miguel Francés⁹². No se menciona a Alfonso Francés hijo en este proceso, dando a entender que su papel en la escribanía fue coyuntural.

Alfonso Francés hijo no era ajeno al mundo escriturario zaragozano, pues en 1490 se le identifica en las actas municipales como notario de La Seo⁹³. Aunque no llegó a desempeñar ningún cargo municipal, su relación con la administración de la urbe fue bastante estrecha⁹⁴. De hecho, en marzo de 1490, y por voluntad de su hermano Jaime, los jurados le dieron comisión para poder sacar cualquier nota que éste le pidiera de los privilegios de la ciudad que todavía se guardaban en el archivo de La Seo⁹⁵. Teniendo en cuenta esta tesitura, no es de extrañar que, tras el repentino deceso de su hermano, los regidores municipales le designasen como encargado de la escribanía municipal hasta que su sobrino estuviera habilitado para ello.

Una de las figuras más relevantes durante este periodo fue la del escribano sustituto, Lorenzo Loriz, que incrementó significativamente su actividad dentro del gobierno municipal. En 1496 y 1503 se le encomendó notificar varias resoluciones jurídicas tomadas por los jurados, ejercicio que normalmente se reservaba a los andadores o a sus ayudantes⁹⁶. En septiembre de 1496 fue nombrado para encabezar una misión diplomática ante Fernando II con el fin de notificarle el estado de la ciudad, que se encontraba viviendo los últimos estertores de una epidemia de peste⁹⁷. Si en 1440 se había enviado al jurado en cap, y en 1482 al escribano de los jurados, en 1496 se encomendó dicha tarea a su sustituto, que pasó a formar parte de los cargos representativos de la corporación municipal, adquiriendo así nuevas prerrogativas⁹⁸. Paralelamente, Lorenzo Loriz consiguió desempeñar algunos

90. Lozano García 2007, p. 1598. Según la autora, el hijo de Alfonso Francés aparece en la documentación referido como “estudiante”, y sus registros abarcan del año 1477 a 1515.

91. AMZ, Actos Comunes, 15. 1512, ff. 5r-v.

92. Castillo del Espital 1548, p. 26.

93. AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 31v. Todo parece indicar que heredó el cargo de su padre.

94. En 1489 se le concedieron cuatro asignaciones por haber adelantado dinero en favor de la ciudad, y en junio del año siguiente presentó a los jurados y consejeros el orden que debían seguir en el palio el día de la procesión del Corpus Christi. AMZ, Actos Comunes, 8. 1489, ff. 37r, 63v, 93r, 119r; 9. 1490, fol. 77r.

95. AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 31v.

96. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 79r; 14. 1503, f. 320v.

97. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, ff. 219r, 291v, 322v, 341v.

98. También se le diputó ese mismo año junto a Alfonso Francés para llevar las copas en la ofrenda de exequias ofrecidas con motivo de la muerte de Isabel de Portugal, madre de Isabel la Católica. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 251r.

cargos municipales, siendo veedor de carreras en 1496 y juez de la *taula* en 1503⁹⁹. Además de ello, continuó administrando su propia notaría¹⁰⁰.

La ambición de Lorenzo Loriz desembocó en un enfrentamiento directo entre éste y la familia Francés. En mayo de 1496 las actas municipales recogen un litigio entre Loriz y “los menores Jeronimo y Miguel Frances” por el cobro de los emolumentos del difunto Jaime¹⁰¹. La resolución del pleito no queda reflejada en los registros, pero da cuenta del conflicto existente, que alcanzó su momento álgido en noviembre de 1503, cuando jurados y consejeros intervinieron en una disputa entre Loriz y el propio escribano municipal, Alfonso Francés. El registro menciona que para ese año “havian quedado sin escribir cinco o seis libros dela forma mayor” de los actos comunes de la ciudad, es decir, las actas definitivas¹⁰². El escribano de los jurados y su sustituto, que según parece habían descuidado su labor, entraron en conflicto por ver a quién de los dos correspondía compilar los ejemplares pendientes. Ambos rehusaron aceptar el encargo a pesar de que los jurados ofrecieron el pago de 400 sueldos jaqueses extra al que se ocupase de dicha tarea. Se debe tener en cuenta que en ese momento Alfonso Francés ejercía como escribano de los jurados y notario de La Seo, y que Lorenzo Loriz era escribano sustituto y a la vez que regentaba su propia notaría y ejercía el cargo de juez de la *taula*. En base a estos hechos, parece confirmarse que, durante estos años, y ante la falta de las actas definitivas, los bastardelos dejaron de ser meros ejemplares en sucio y comenzaron a utilizarse como ejemplares de consulta habitual. El pleito no llegó a resolverse debido a la muerte de Lorenzo Loriz en septiembre de ese mismo año. En su lugar, los jurados nombraron a Domingo Español, que había empezado a ejercer el cargo de forma extraordinaria algunos meses antes, seguramente debido a la avanzada edad del notario sustituto y al descuido en sus labores¹⁰³.

El nombramiento de Domingo Español como escribano sustituto no resulta sorprendente si se tiene en cuenta su estrecha vinculación con la escribanía municipal desde fechas tempranas. Su actividad en la misma se mantuvo durante el ejercicio de Alfonso Francés. De hecho, en un folio con pruebas de escritura del año 1500 aparecen anotados en el margen izquierdo los nombres de Alfonso Francés, Lorenzo Loriz y Domingo Español, uno debajo del otro y englobados con un corchete al lado del cual puede leerse “notarios dela dicha ciudat de Caragoça”. A continuación, en el mismo folio, se incluyen las firmas de cada uno y, más abajo, la siguiente línea: “al magnifico i como hermano Domingo Spaniol”¹⁰⁴. Del mismo modo, continuó ejerciendo como administrador y guarda de las Casa Comunes, servicio por el que se le pagaba regularmente¹⁰⁵. No resulta descabellado conjeturar que, ante el deterioro de sus relaciones con Lorenzo Loriz, Alfonso Francés

99. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 4v; 14. 1503, ff. 14r-v.

100. Navarro Espinach 2004, p. 61.

101. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 139r.

102. AMZ, Actos Comunes, 14. 1503, ff. 233r-233v.

103. AMZ, Actos Comunes, 14. 1503, ff. 183r-183v.

104. AMZ, Actos Comunes, 13. 1500, ff. 102r-102v.

105. AMZ, Actos Comunes, 14. 1503, f. 228v.

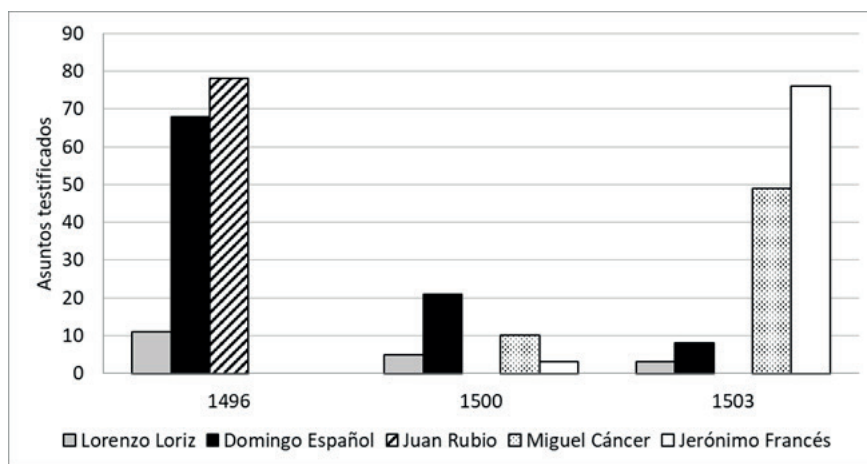


Figura 13. Testigos de los años 1496, 1500 y 1503.

estrechara sus vínculos con él, y que tras la muerte de este último no dudase en concederle el cargo.

Paralelamente, el análisis cuantitativo de los testigos en asuntos ordinarios muestra que la escribanía municipal siguió siendo un espacio de formación y desarrollo profesional. En 1496 destaca la implicación de Juan Rubio, que ya venía ejerciendo como amanuense asociado durante los años de regencia de Jaime Francés (figura 13). Las actas de ese mismo año siguen identificándolo como “scrivient”, situación que cambia a partir del 23 de agosto, momento en el que empieza a firmar como “notario real”¹⁰⁶. Efectivamente, el 17 de julio de 1496, uno de los registros de la cancellería del rey, correspondiente al nombramiento de notarios de autoridad real, recoge su examen y concesión del cargo, que le fue otorgado en Zaragoza y en el que figura como testigo Alfonso Francés¹⁰⁷. Situación parecida a la de Juan Rubio vivieron Miguel Cáncer y Jerónimo Francés los años siguientes. El primero de ellos empieza a firmar como testigo el 3 abril de 1500 en calidad de “scrivient” para, unas semanas más tarde, el día 23, firmar como notario real¹⁰⁸. Por su parte, Jerónimo Francés, que en 1496 había litigado con Lorenzo Loriz por el cobro de los emolumentos de su difunto padre, comenzó a firmar actas como “scrivient” en agosto de 1500, y posteriormente como notario real a partir de septiembre de 1503.¹⁰⁹ A diferencia de otros casos anteriores, estos dos escribanos no

106. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, fol. 208v.

107. ACA, Cancillería, Reg. 3681, f. 137r. En el expediente se menciona que es natural de la villa de Monroyo, en Teruel, y que su nombre completo es Juan Rubio y de la Torre, apelativo con el que comenzó a testificar en las actas. Su rastro desaparece en los años posteriores, por lo que debió abandonar la escribanía entre finales de 1496 y 1500.

108. AMZ, Actos Comunes, 13. 1500, ff. 25v, 31v. No he localizado el nombramiento de Miguel Cáncer como notario real en los registros de la cancellería real, pero todo parece indicar que tuvo lugar entre el 3 y el 23 de abril del año 1500.

109. AMZ, Actos Comunes, 13. 1500, ff. 109v, 159r.

abandonaron la notaría municipal inmediatamente después de su nombramiento, sino que siguieron testificando asuntos posteriormente. De hecho, en 1503 testificaron más del doble de asuntos que en años anteriores. Teniendo en cuenta los problemas existentes entre Alfonso Francés y Lorenzo Loriz ese mismo año, no resulta extraño pensar que Miguel Cáncer y Jerónimo Francés desempeñaran un papel más activo en la administración de la escribanía municipal, por lo menos hasta la muerte de Loriz y la designación oficial de Domingo Español como sustituto.

3.3.4. Miguel Francés (1512-1515)

Los últimos libros de la serie analizada, que abarcan del año 1512 a 1515, correspondientes a la regencia de Miguel Francés, reflejan una vuelta a la normalidad en el funcionamiento de la escribanía municipal. El escribano de los jurados volvió a convertirse en un cargo especializado y focalizado en la administración de la documentación municipal, y del mismo modo volvió a integrarse dentro de los mecanismos representativos de la ciudad cuando los jurados lo estimaban oportuno¹¹⁰. Sí es cierto, no obstante, que aprovechó su posición para acceder al cargo de juez de la *taula* mediante provisión real y para recibir una comanda de aprehensión en 1513, pero la concesión de estas prerrogativas no parece obedecer a una estrategia de promoción personal sistemática, sino más bien a concesiones coyunturales¹¹¹. Todo parece indicar que, durante su ejercicio, Miguel Francés volvió a profesionalizar el cargo de notario de los jurados, centrándose en sus funciones y rigiendo la oficina de forma eficaz.

Por otra parte, Domingo Español, que seguía siendo escribano sustituto, desplegó una intensa campaña de promoción y acceso a nuevas prerrogativas administrativas y cargos municipales. En 1512 recibió el mismo nombramiento que Miguel Francés como escribano de los síndicos a las cortes de Monzón, y de hecho ambos oficiales alternaron su desempeño en dicho cargo¹¹². El proceso de obtención de prerrogativas dentro de la administración municipal por parte del escribano sustituto parece alcanzar su punto álgido en este momento. La participación de Domingo Español como escribano de los síndicos bajo los mismos términos y condiciones que el escribano principal terminó de insertar al notario sustituto dentro de los mecanismos de representación del gobierno de la ciudad ante la autoridad regia. Posteriormente, en 1513, desempeñó al mismo tiempo los cargos de consejero y lugarteniente del zalmedina, accediendo al primero mediante insaculación y al segundo mediante nombramiento real¹¹³. Ese mismo año se le concedió la custodia de las notas del difunto Miguel Navarro, y unos meses después, a finales de agosto, se le firmaron a loguero unas escribanías en la casa de Palmerola, que

110. En 1512 fue nombrado escribano de los síndicos que representaron a la ciudad en las Cortes de Monzón, cargo que volvió a desempeñar tres años después acompañando a los síndicos a las Cortes de Calatayud. AMZ, Actos Comunes, 15. 1512, ff. 55r, 86v; 19. 1515, ff. 113v, 259v, 286r, 302v.

111. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, ff. 210v, 213r, 316r.

112. AMZ, Actos Comunes, 15. 1512, ff. 184v, 192r.

113. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, ff. 6v, 18v, 19r-v, 20r.

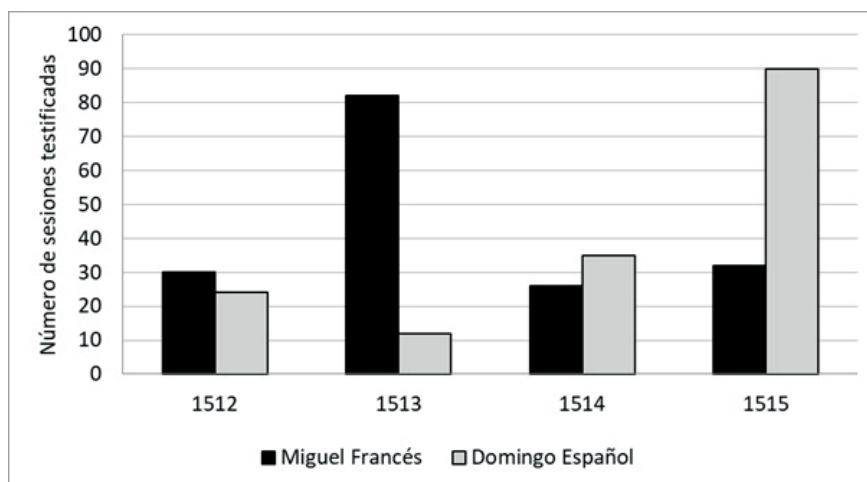


Figura 14. Registro de las sesiones de llamamiento a capítulo y consejo, y de capítulo y consejo testificadas por Miguel Francés y Domingo Español (1512-1515).

habían sido incautadas por el municipio¹¹⁴. También se le diputó para supervisar la reforma de la corte del Justicia de Aragón junto a Alfonso Francés, y actuó en sucesivas ocasiones como representante del poder de los jurados a la hora de recibir las sumisiones de los ciudadanos a su jurisdicción para la resolución de pleitos¹¹⁵. Atendiendo lo anterior, es lógico que la intervención de Domingo Español en las sesiones de capítulo y consejo y llamamiento a capítulo y consejo de 1513 fuera especialmente escasa en comparación al resto de años de la serie (figura 14)¹¹⁶.

El desempeño de los escribanos subalternos en este periodo tuvo un carácter auxiliar y no tan intenso como en etapas anteriores. En 1512 se constata la intervención de Juan de Asín, que testificó actas durante mayo y junio (figura 15). En 1513, el año en que Domingo Español estuvo más desligado de la escribanía municipal debido a sus múltiples responsabilidades, comienza a figurar como testigo Miguel de Berrobí en calidad de escribiente¹¹⁷. Su intervención se prolonga a lo largo del año y en febrero se empieza a identificar como notario¹¹⁸. Su presencia como testigo incrementa sustancialmente en 1514, pero un año después su rastro se pierde por completo. La implicación de escribanos subalternos el último año de la serie es muy escasa, a excepción de Antón y Martín de Sesé, que testificaron algunos asuntos como escribientes de forma esporádica¹¹⁹. Esta escasa presencia

114. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, ff. 119v, 305r.

115. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, ff. 283v, 301v.

116. También delegó en su mujer, Isabel Guallart, la responsabilidad de mantener y custodiar las Casas Comunes en noviembre de 1514, cargo que mantuvo el año siguiente. AMZ, Actos Comunes, 18. 1514, f. 76v; 19. 1515, f. 149r.

117. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, f. 25r.

118. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, f. 99v.

119. AMZ, Actos Comunes, 19. 1515, ff. 302r, 319r, 331v.

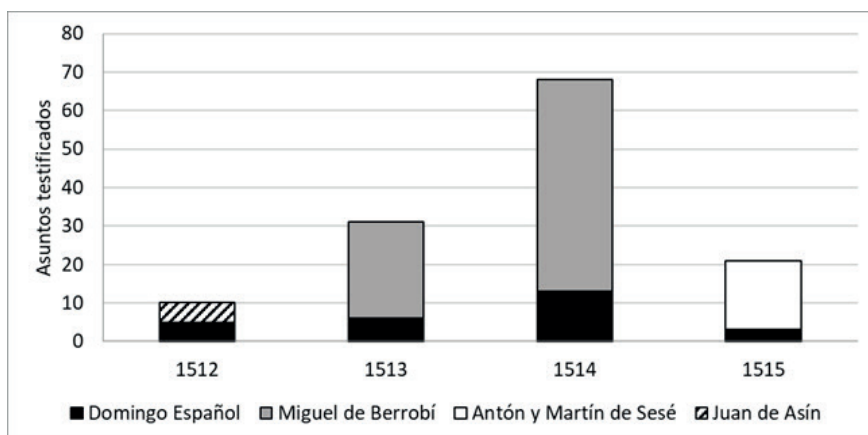


Figura 15. Testigos de los años 1512, 1513, 1514 y 1515.

de escribanos subrogados es en buena medida resultado de una organización de la escribanía municipal más eficiente en comparación a épocas anteriores. Ello se debió en buena medida al desempeño de Miguel Francés como escribano de los jurados, que ejerció el cargo de forma más exclusiva y especializada. Ello aseguró el buen funcionamiento de la oficina en momentos en los que el escribano sustituto no podía atender sus funciones enteramente, como fue el caso de Domingo Español en 1513. Tampoco se descarta que Alfonso Francés siguiera interviniendo de alguna manera en la compilación de las actas, ya que aparece firmando como testigo en más de una ocasión, especialmente junto a Miguel de Berrobí¹²⁰.

4. CONCLUSIONES: LA ESCRIBANÍA MUNICIPAL ZARAGOZANA COMO CENTRO DE PODER

Los procedimientos y cambios en las dinámicas organizativas vistas anteriormente ponen de manifiesto que para finales de la Edad Media e inicios de la modernidad la escribanía municipal de Zaragoza llegó a conformar un organismo complejo y variable. Su funcionamiento sufrió importantes alteraciones, en buena medida fruto de las ambiciones de los oficiales que la rigieron. A raíz del análisis esbozado anteriormente, pueden establecerse una serie de conclusiones en torno a cuáles fueron los factores que determinaron las mutaciones sufridas por esta oficina en las últimas décadas del medievo.

En primer lugar, se reconoce una progresiva patrimonialización de los principales cargos notariales municipales por parte de las familias implicadas. En el caso del escribano de los jurados, esta tendencia se constata desde el inicio de la

120. AMZ, Actos Comunes, 16. 1513, f. 25r.

serie con la familia Martínez de Cuerla, que monopolizó el cargo hasta la segunda mitad del siglo XV. En esta etapa empieza a entrecruzarse la conformación de una red familiar de escribanos estrechamente ligados entre sí, que monopolizaron el ejercicio escriturario municipal bajo la organización del escribano de los jurados. Esta estructuración familiar es clave para comprender el acceso al cargo de la familia Francés, que logró introducirse en la institución gracias a la influencia de uno de sus miembros más importantes, Alfonso. El acceso de su hijo Jaime al cargo de notario principal debe comprenderse como una concesión familiar y no como el resultado de un proceso electoral colegiado. El escribano ocupaba el cargo de forma vitalicia y nombraba personalmente a su sucesor con el beneplácito de los jurados. Por otra parte, el cargo de notario sustituto no estaba sujeto a una patrimonialización clara, pues su nombramiento estaba supeditado a la voluntad del escribano de los jurados. No se constata el arraigamiento de una familia en concreto, sino el desempeño progresivo de varios individuos que estarán estrechamente relacionados con la familia del notario principal. Sí parece haber, no obstante, una relación clara entre este cargo y la responsabilidad de mantener y custodiar las Casas Comunes. Esta vinculación comienza a tener lugar con Martín Caveró y Domingo Guallart, a quienes además se concedieron propiedades dentro y alrededor del edificio. Tras un periodo de *impasse* en el que dicho cargo recayó en manos de Martín Español, fue su hijo, Domingo Español quien, una vez alcanzado el grado de escribano sustituto, accedió a la potestad de mantener las Casas Comunes en 1503. Este proceso parece adquirir cierto arraigo familiar cuando una década después Domingo cedió dicha responsabilidad a su mujer, Isabel Guallart.

En segundo lugar, los principales oficiales al mando de la escribanía utilizaron su posición para acceder a otros cargos y responsabilidades dentro del gobierno municipal. Durante la administración de la familia Martínez de Cuerla se constata la participación del escribano de los jurados en tanto que receptor de comandas de aprehensión y como testigo en cartas de franqueza. La intervención de este oficial en tareas similares dentro de la administración municipal se disipa con Jaime Francés, que dedicó el grueso de sus esfuerzos a la gestión de la escribanía. Esta dinámica vuelve a cambiar con Alfonso Francés, que no tomó parte activa en el gobierno de la urbe, pero regentó dos notarías al mismo tiempo. Finalmente, la administración de Miguel Francés terminó por normalizar la actividad del escribano municipal, dedicado por entero a su labor, ya que a pesar de acceder a algunas prerrogativas no demostró una actitud sistemática a este respecto como sí lo habían hecho algunos de sus predecesores en el cargo. Los escribanos sustitutos explotaron de forma más clara su cargo para acceder a nuevas competencias. Esta tendencia comienza a comprobarse con Martín Caveró y Domingo Guallart, cuyas propiedades y responsabilidades dentro del aparato gubernamental se vieron incrementadas con el paso de los años. Lorenzo Lorz continuó e intensificó esta línea de actuación, llegando a desempeñar cargos municipales en repetidas ocasiones. Esta dinámica terminó de consolidarse con Domingo Español, cuya trayectoria muestra cómo la escribanía municipal podía utilizarse como vía de acceso a cargos gubernamentales de la ciudad de forma alternativa a la insaculación.

En tercer lugar, el buen o mal funcionamiento de la escribanía estaba supeditado a las actitudes y ambiciones demostradas por los oficiales que la regían, especialmente en el caso del escribano sustituto. Esta tesitura podía dar lugar a potenciales problemas en los procesos de compilación de las actas municipales. El periodo relativo al desempeño de Alfonso Francés y Lorenzo Loriz es un claro ejemplo de ello. Los problemas escriturarios experimentados durante su desempeño tuvieron dos consecuencias: primero, la consolidación del uso de los bastardelos como ejemplares de consulta recurrente, cuidando más su elaboración; y segundo, el incremento de la implicación en la oficina notarial de una red de escribanos subalternos, cuya labor fue esencial en momentos de estancamiento y obstrucción del proceso de compilación de las actas.

En cuarto lugar, los aprendices y escribanos subalternos, además de consolidarse como piezas esenciales en la elaboración de las actas municipales, mostraron una ambición que se tradujo en el despliegue de importantes estrategias de promoción personal. La principal vía de desarrollo de estos suboficiales comportaba el acceso a la escribanía municipal como aprendices para, pasado un tiempo, acceder al título de notario por autoridad real. En algunas ocasiones el interesado abandonaba la oficina tan pronto como lograba su objetivo, pero en otros casos estos suboficiales llegaron a arraigar profundamente en la institución notarial municipal. Los dos ejemplos más claros a este respecto son Jaime Francés y Domingo Español, cuya labor comienza siendo la de testificar en calidad de escribientes para, posteriormente, acceder a los cargos de escribano de los jurados y escribano sustituto respectivamente.

En último lugar, y teniendo en cuenta todo lo anterior, queda de manifiesto que la escribanía de Zaragoza era una institución con entidad propia, dotada de un funcionamiento genuino y compuesta por unos oficiales que no dudaron en utilizar el poder e influencia necesarios para ascender en la jerarquía social y política del momento. En este sentido, las relaciones de poder emanadas de las redes familiares notariales fueron una pieza esencial en la gestión y organización del proceso de compilación de las actas municipales, así como del resto de documentos oficiales. La ambición de los individuos de estas familias llegó a comprometer en ocasiones el buen funcionamiento de la institución. El oficio de escribir terminó de consolidarse como un mecanismo no sólo de control sino también de ascenso personal. De esta forma, los cargos oficiales o no oficiales de la escribanía municipal zaragozana experimentaron durante el tránsito entre el medievo y la modernidad una progresiva inserción dentro del *cursus honorum* municipal que definía las vías de acceso y promoción institucional dentro del gobierno local. Esta constatación abre la vía a seguir realizando estudios y análisis prosopográficos que pongan de manifiesto el papel de algunos de estos oficiales dentro del municipio, desentrañando sus redes de influencia, especialmente en el caso de los escribanos sustitutos, quizá algo más desatendidos por la historiografía de las élites, como puede ser el caso de Domingo Español o Lorenzo Loriz, que fueron piezas esenciales en la gestión del poder escrito del municipio zaragozano a finales de la Edad Media.

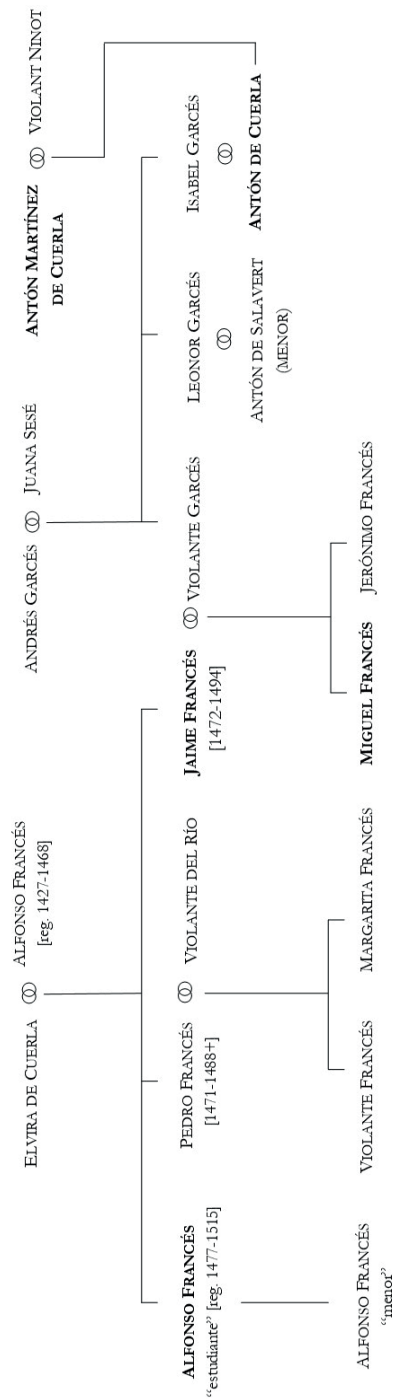


Figura 16. Genealogía de la familia Francés.

4. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Blasco Martínez, Asunción (2000), “La lucha entre los notarios reales y los notarios de número de Zaragoza a través del proceso judicial contra Juan Caveró (1368-69)”, *Aragón en la Edad Media*, 16, pp. 45-64.
- Blasco Martínez, Asunción (2015), “Escribir la fe pública en la ciudad: los notarios”, en Pilar Pueyo Colomina (coord.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, pp. 91-132.
- Bouza Álvarez, Fernando (1992), *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (siglos XV-XVII)*, Madrid.
- Cárcel Ortí, María Milagros (2008), “Nombramientos de notarios públicos aragoneses (1419-1446)”, *Aragón en la Edad Media*, 20, pp. 163-186.
- Castillo del Espital, Jayme Augustin del (1548), *Summario del origen y principio de los privilegios, estatutos y ordinaciones del Colegio de los Notarios del numero de quarenta, vulgarmente dichos de caxa, de la ciudad de Zaragoza*, Reimpresión facsímil del impreso en Zaragoza por Pedro Bernuz en el año 1548, prólogo de Ángel San Vicente Pino, 1995, Zaragoza.
- Castillo Gómez, Antonio (2002), “Entre la necesidad y el placer: la formación de una nueva sociedad del escrito (ss. XII-XV)”, en Antonio Castillo Gómez (coord.), *Historia de la cultura escrita del Próximo oriente Antiguo a la sociedad informatizada*, Gijón, pp. 179-270.
- Cubeles Bonet, Albert (2001), “L’evolució de las actuacions del Consell de Cent en materia d’urbanisme al segle XIV”, *Barcelona, quaderns d’història*, 4, pp. 128-145.
- Díez Sánchez, Marta (1998-1999), “La escribanía de la Sala del Consell”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17, pp. 331-320.
- Espejo-Cala, Carmen (1996), “Historia de la Comunicación Escrita: límites y objetivos para una nueva disciplina científica”, en Carmen Espejo-Cala y María José Ruiz Acosta (coords.), *Escritura y comunicación social. Historia de la comunicación escrita: definición multidisciplinar de una nueva asignatura*, Alfar, Sevilla, pp. 47-74.
- Falcón Pérez, María Isabel (1978), *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal de Zaragoza*, Zaragoza.
- Falcón Pérez, María Isabel (1981), *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza.
- Falcón Pérez, María Isabel (1988), “Las ‘actas municipales medievales’ como fuente de investigación”, en Agustín Ubieta Arteta (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las III Jornadas)*, Zaragoza, pp. 279-322.
- Falcón Pérez, María Isabel (2010), *Ordinaciones reales concedidas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II*. Fuentes Históricas Aragonesas, 53, Zaragoza.

- Franco Ordovás, Gonzalo (2021), “Las actas municipales de Zaragoza (siglo XV). Producción, naturaleza y función interna”, en Paloma Cuenca Muñoz, Javier Santiago Fernández, Elisabeth Menor Natal y Mireia Peris Vicent (eds.), *Estudios sobre el patrimonio escrito*, Madrid, pp. 145-162.
- García Lasheras, Juan Carlos (2014), “El memorial del notario Juan Abat de Zaragoza entre 1493 y 1510”, *Aragón en la Edad Media*, 25, pp. 61-100.
- Gomáriz Marín, Antonio (2003-2044), “Las escribanías en la ciudad de Murcia a fines de la Edad Media”, *Miscelánea medieval Muciana*, XXVII-XXVIII, pp. 35-67.
- González Arce, José Damián y Conde Mendoza, Inazio (2024), “El acceso al oficio de notario público en Murcia: exámenes y renunciaciones (siglos XIV y XV)”, *Medievalismo: revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 34, pp. 101-134.
- Iranzo Muño, María Teresa (2006), “Memoria cívica: el archivo medieval del concejo de Huesca”, *Aragón en la Edad Media*, 19, pp. 259-272.
- Lacueva Used, Francisco Javier (2016), *El mundo escriturario y el papel del notariado en la Zaragoza de Alfonso V el Magnánimo (1416-1458): la contribución al estudio social, económico y cultural de una época y su trascendencia*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza (tesis doctoral).
- Le Goff, Jacques (1999), *La Civilización del Occidente Medieval*, Barcelona.
- Lozano García, Susana (2007), *Las élites de la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: La aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza (tesis doctoral).
- Mandly Robles, Antonio (1996), “Cultura oral, escrita y cibercultura”, en Carmen Espejo-Cala y María José Ruiz Acosta (coords.), *Escritura y comunicación social: historia de la comunicación escrita, definición multidisciplinar de una nueva asignatura*, Sevilla, pp. 91-102.
- Martin, Henri-Jean (1999), *Historia y poderes de lo escrito*, Gijón.
- Montojo Montojo, Vicente (2009), “La escribanía municipal de Cartagena (1573-1578)”, *Cartagena Histórica*, 29, pp. 44-49.
- Mora y Gaudó, Manuel (1908), *Ordinaciones de la ciudad de Caragoca: desde mccccxiii años renyante el Senyor don Fernando I hasta mccccxxxii años renyante el Senyor don Alfonso V*, 2 vols. Zaragoza.
- Navarro Espinach, Germán (2004), “Los notarios y el Estado Aragonés (siglos XIV-XV)”, en Juan Antonio Barrio Barrio (ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alicante, pp. 39-64.
- Núñez Pestano, Juan Ramón; Viña Brito, Ana del Carmen; Palenzuela Domínguez, Natalia; Pérez Gutiérrez, Judith (2009), “Las actas capitulares del Concejo de Tenerife. La aplicación del análisis cuantitativo para conocer la organización y génesis de una serie documental”, *Estudios Canarios: Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, 53, pp. 41-73.
- Ostos Salcedo, Pilar (1996), “Escritura y Paleografía”, en Carmen Espejo-Cala y María José Ruiz Acosta (coords.), *Escritura y comunicación social: historia de*

- la comunicación escrita, definición multidisciplinar de una nueva asignatura*, Sevilla, pp. 75-90.
- Puñal Fernández, Tomás (2021), “La escribanía judicial del concejo de Madrid en el siglo XV”, en Nicolás Ávila Seoane y Juan Carlos Galende Díaz (coords.), *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*, Madrid, pp. 267-278.
- Rábade Obradó, María del Pilar (1991), “Las escribanías como conflicto entre poder regio y poder concejil en la castilla del siglo XV: el caso de Cuenca”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21, pp. 246-276.
- Ríos Conejero, Alejandro (2019), “La escribanía del concejo de Teruel en la Baja Edad Media: evolución e injerencia monárquica”, *Aragón en la Edad Media*, 30, pp. 295-324.
- Ríos Conejero, Alejandro (2020), “Estrategias de linaje y patrimonio en la oligarquía bajomedieval turolense: La pugna por la escribanía del Justicia de Morella”, *Medievalismo: revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 30, pp. 449-468.
- Rodríguez Maldonado, Santiago Manuel (2023), *Escribanía y documentación concejil de la isla de Tenerife (1497-1540)*, Sevilla, Universidad de Sevilla (tesis doctoral).
- Rojas vaca, María Dolores (2010), “Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 37, pp. 283-336.
- Rubio Vela, Agustín (1993), “L’escrivania municipal de València en els segles XIV i XV. Notes i documents”, *Caplletra: Revista Internacional de Filologia*, 15, pp. 127-162.
- Ruiz Acosta, María José (1996), “Historia de la Comunicación Escrita: perspectiva y planteamiento desde la Historia General de la Comunicación”, en Carmen Espejo-Cala y María José Ruiz Acosta (coords.), *Escritura y comunicación social: historia de la comunicación escrita, definición multidisciplinar de una nueva asignatura*, Sevilla, pp. 15-46.
- Velasco Marta, Irene (2024), “Trayectorias de movilidad social, jerarquización y desigualdad: la ciudadanía zaragozana durante el reinado de Juan II de Aragón”, *En la España Medieval*, 47, pp. 119-136.
- Zozaya Montes, Leonor (2012), *De papeles, escribanías y archivos. Escribanos del concejo de Madrid (1557-1610)*, Madrid.